

Realidad de la mujer mexicana y propuestas para mejorar su situación

MARIA ELENA ÁLVAREZ DE VICENCIO

Postulante al doctorado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Nacional Autónoma de México, y maestra normalista con estudios especiales en psicología educativa, problemas de aprendizaje y desarrollo humano. Es miembro del Partido Acción Nacional desde 1957, donde ha desempeñado distintos cargos, actualmente es integrante del Consejo Nacional, puesto que viene ocupando desde su ingreso en 1957. Asimismo, ha sido diputada federal en las HH. L y LVI Legislaturas y Senadora de la República en la H. LVII Legislatura. Actualmente es diputada federal de la H. LVIII Legislatura y Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión. Ha publicado los textos "Alternativa democrática", "Municipio y democracia", "Relaciones Iglesia-Estado" y "Logros y retos del PAN".

SUMARIO: I. Presentación.
II. Derechos humanos.
III. Derecho a una vida libre de violencia. IV. Familia. V. Educación.
VI. Trabajo. VII. Salud.
VIII. Participación en el ejercicio del poder y en la toma de decisiones.
IX. Medios de comunicación.
X. Medio ambiente. XI. Mujer indígena, campesina o rural. XII. Conclusión.
XIII. Bibliografía general.

I. Presentación

El papel desempeñado por la mujer mexicana en la sociedad se ha modificado drásticamente en las últimas cinco décadas. Las transformaciones económicas y sociales que han ocurrido en el mundo a través de los siglos, generaron y están generando cambios radicales en la conformación de la familia y en el papel que el hombre y la mujer desempeñan en ella y en la sociedad en general. En nuestro país, estos cambios no se habían dado en forma generalizada de desintegración familiar y de descomposición social, sin embargo, en los últimos años, las recurrentes crisis económicas han ido minando la estructura familiar y dañando seriamente el tejido social.

Si consideramos que en la distribución de papeles en nuestra sociedad, el responsable de satisfacer las necesidades

económicas de la familia es el varón, las consecuencias de esta realidad saltan a la vista: muchos hombres en México se están quedando imposibilitados de cumplir con el papel que la sociedad les tiene asignado dentro de la familia, por no contar con empleo o porque el salario que obtienen no es suficiente.

En las familias donde el padre no está desempleado, pero su salario es insuficiente para satisfacer las necesidades familiares, la mujer se ha incorporado al mercado de trabajo para completar el presupuesto familiar, y lo mismo han hecho los hijos; jóvenes o niños, hombres o mujeres, actualmente, para que una familia subsista, necesitan trabajar por lo menos tres de sus miembros.

Las mujeres están desempeñando en la sociedad papeles que no tenían asignados en el tradicional reparto y con ello se ha afectado seriamente al varón, a la misma mujer, a la familia y a la sociedad en general.

El reflejo de esta realidad podemos verlo en los fríos números de las estadísticas:

. Una de cada tres familias está encabezada por una mujer sola.

. La tercera parte de la población económicamente activa son mujeres.

. En hogares "normales", en uno de cada 3, la mujer contribuye al ingreso.

. En uno de cada 5 hogares el ingreso principal de la familia lo aporta la mujer.

. En uno de cada 10 hogares la mujer es la proveedora única de ingresos económicos.

Las políticas públicas también tienen que ser modificadas, ya que las familias en estas condiciones no pueden atender a los niños, a los enfermos, a los ancianos ni a los discapacitados, y el Estado habrá de hacerse cargo de ellos con el consecuente aumento de presupuesto, para lo cual no abundan los recursos.

Las tradiciones y los condicionamientos culturales dificultan las soluciones que la familia y la sociedad tienen que encontrar ante la crisis. Pero también, en el marco normativo de nuestra nación, hay normas que, respondiendo a la realidad de la época, ahora se convierten en instrumentos que producen iniquidad o discriminación respecto a las mujeres. Por ejemplo, los códigos de algunos estados

* Este texto fue publicado originalmente en el libro *Derechos humanos. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional III*, cuyos derechos de autor detenta el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. La diputada María Elena Álvarez de Vicencio ha otorgado a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México el permiso correspondiente para reproducirlo en este número del órgano informativo. *Derechos humanos. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional III*, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 64, 1ª ed., UNAM, México, D.F., 2001, pp. 127-151.

señalan que la atención del hogar y de los hijos es responsabilidad sólo de la mujer. En otros, se señala que para que la mujer pueda trabajar fuera del hogar deberá presentar la autorización del esposo. Igual requisito se señala para que la mujer pueda viajar o celebrar contratos. El sujeto de crédito para la asignación de viviendas de interés social es el varón, y actualmente en una de cada tres familias no hay varón. En instituciones públicas y privadas se exige el certificado de no embarazo para contratar o conservar el empleo.

Lo anterior son sólo algunos ejemplos de la realidad que ahora nos obliga a buscar la "equidad de género" y la no discriminación de la mujer en la legislación de nuestro país.

En este trabajo presentaré un panorama general de la realidad de la mujer en nuestro país y de las reformas legales que esta realidad está demandando de los diferentes niveles del Poder Legislativo mexicano. He dividido este análisis en diez apartados: a) derechos humanos; b) derecho a una vida libre de violencia; c) familia; d) educación; e) trabajo; j) salud; g) participación en el ejercicio del poder y en la toma de decisiones; h) medios de comunicación; i) medio ambiente, y j) mujer indígena, campesina o rural.

II. Derechos humanos

El principio de igualdad es consubstancial al de los derechos humanos, lo cual significa que los

individuos han de ser respetados independientemente de la raza, color, edad, idioma, religión, opinión política o sexo. El Estado no sólo está obligado a respetarlos sino a vigilar y a hacer que cualquier persona o institución -pública o privada- los respete.

La historia ha demostrado lo difícil que es ver este principio de igualdad reflejado en la realidad, por lo que ha surgido la necesidad de concretarlo en especificaciones cada vez mayores. Así lo hizo, en materia de igualdad entre hombres y mujeres, la Constitución mexicana en 1974, al adicionar su artículo 4o. con la expresión: "*El varón y la mujer son iguales ante la ley*", aun cuando en estricto sentido esta igualdad ya estaba contemplada desde su promulgación en el primero de sus artículos.

Tales especificaciones también se ven reflejadas en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

En esta última Convención se reconoce que cualquier discriminación contra la mujer "*constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales*".¹

En el caso de nuestro país, el problema de los derechos humanos de las mujeres empieza por la falta de una clara identificación de los mismos. Así lo demostró, conceptualmente, el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000,

donde al tema derechos humanos ni siquiera se le reconoció identidad propia. Por ello es preciso impulsar una cultura de los derechos humanos de las mujeres para que se considere como violatorio de sus derechos cualquier acto de discriminación en su contra, y se favorezca su denuncia y demanda de parte de la población.

Para impulsar esta cultura de los derechos humanos de las mujeres se proponen las siguientes medidas legislativas a nivel federal:

- a) Impulsar la aprobación de una ley federal, reglamentaria del artículo 4o. constitucional, que regule y sancione de manera integral lo relativo a la discriminación de la mujer desde una perspectiva de derechos humanos.
- b) Impulsar la creación de un órgano con fuerza jurisdiccional que se encargue de sancionar y, sobre todo, de reparar los daños provocados por discriminaciones contra las mujeres.
- c) Promover en las entidades federativas la expedición de una ley que regule y sancione de manera integral lo relativo a la discriminación de las mujeres desde una perspectiva de derechos humanos.

III. Derecho a una vida libre de violencia

La violencia contra la mujer ha sido definida como: "cualquier acción o conducta, basada en su género,

¹ Preámbulo de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. El artículo 4o. de esta Convención enumera los siguientes derechos humanos de las mujeres: a) el derecho a que se respete su vida; b) el derecho a la libertad y seguridad personales; c) el derecho a no ser sometida a torturas; d) el derecho a que se respete su dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; e) el derecho a la igualdad de protección ante la ley y de la ley; f) el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; g) el derecho a la libertad de asociación; h) el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, e i) el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".²

El derecho de la mujer a disfrutar de una vida libre de violencia incluye, además, el "*derecho a ser libre de toda forma de discriminación*", el de "*ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación*".³

Puede decirse, entonces, que el concepto de la violencia contra la mujer admite dos sentidos. Un sentido amplio como violencia de género, en el que ha de incluirse cualquier discriminación en su contra, y un sentido específico, que se refiere a aquellos actos que directamente atentan contra su integridad física, sexual y psicológica.

En ambos sentidos, la violencia contra la mujer es violatoria de sus derechos humanos, y conforme al artículo 2o. de dicha Convención, puede darse con las siguientes características según sean los lugares, agresores y tipos de actos en que se manifieste: a) violencia de índole no familiar: es la cometida en la comunidad, muy particularmente en el lugar de trabajo, en instituciones educativas o establecimientos de salud. Su agresor es cualquier persona. Generalmente comprende violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual, y b) violencia de índole familiar o intrafamiliar: es la cometida dentro de la unidad doméstica. Su agresor es cualquier persona que comparta o haya compartido el mismo

domicilio. Generalmente comprende la violación y el maltrato o abuso sexual.

La estadística para cuantificar dichos fenómenos es insuficiente, fundamentalmente por tres razones: la vergüenza de las víctimas a externar su situación, el miedo a que el agresor tome represalias y, la peor de todas, que en muchas ocasiones la agresión no se reconoce como tal debido a que las costumbres y los valores culturales hacen considerar el maltrato como parte de la cotidianidad.⁴

Podemos decir que el grado de violencia contra la mujer, de índole intrafamiliar y no familiar, es muy alto. Y que si bien son positivos los esfuerzos realizados y las medidas ya adoptadas por mejorar el problema, aún queda mucho por hacer, en razón de lo cual se formulan las siguientes propuestas legislativas, a fin de modificar los códigos penales y demás legislación pertinente en la materia:

- a) Establecer una clara y estricta tipificación de los delitos que se cometen contra las mujeres, en especial los de índole sexual.
- b) Establecer que en los casos de delitos sexuales contra menores no se obligue al careo y su declaración sea tomada por separado.
- c) Establecer que en los casos de delitos sexuales contra mujeres, si la víctima lo solicita, no se obligue al careo y su declaración sea tomada por separado.
- d) Incluir agravantes de las penas de los delitos cometidos contra las mujeres detenidas en cárceles

o internadas en clínicas psiquiátricas.

- e) Delimitar medidas de seguridad suficientes para las víctimas mientras se adopte la solución definitiva al problema que enfrentan.
- f) Establecer que el Ministerio Público, en los casos de delitos sexuales, disponga que se examine lo antes posible a la víctima, para determinar si ha contraído una enfermedad de transmisión sexual, y en los casos de violación, prescribirle de inmediato el tratamiento para evitar el embarazo.
- g) Establecer que si la víctima de una violación resulta embarazada, se le brinde toda la protección y el apoyo necesarios a la decisión que ella tome.
- h) Promover en las entidades federativas, si todavía no lo hacen, la expedición de una ley o la inclusión en las ya existentes, de normas para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.
- i) Garantizar que todas las personas sean legalmente protegidas de posible violencia o discriminación en su contra por causa de particularidades sexuales.
- j) Establecer que la violencia intrafamiliar puede ser causal de divorcio.
- k) Tipificar la violencia intrafamiliar como delito perseguible de oficio.
- l) Explicitar que la violación sí puede cometerse por el esposo o concubino contra su pareja.

² Artículo 1o. de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

³ Artículo 6o. de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

⁴ Aguirre Zurita et al., *Salud reproductiva y violencia contra la mujer. Un análisis desde la perspectiva de género*, Monterrey, México, versión mimeo, 1996, p.1.

- m) Establecer la posibilidad de que en casos de violencia intrafamiliar el juez dicte medidas cautelares, entre ellas ofrecer terapia al marido o compañero de la denunciante, como una alternativa al encierro en prisión.
- n) Eliminar la defensa del honor como justificante para atacar a la esposa o concubina contra su integridad física.

IV. Familia

El comportamiento de la estructura familiar, como unidad básica de toda organización social, tiene repercusiones directas en el destino global de la sociedad. Entre las nuevas visiones de la familia destaca aquella que la define como: "El conjunto de recursos inherentes a las organizaciones sociales responsables del desarrollo cognitivo o social de un niño y por ende, del futuro capital humano y social de la colectividad".⁵

En los últimos tiempos, la organización familiar ha cambiado drásticamente. Entre las razones de tales cambios se encuentran: la evolución demográfica, las transformaciones económicas, los procesos de reproducción y los nuevos estilos de relación entre hombres y mujeres. Pero los cambios en la idiosincrasia de un pueblo se dan de una manera más lenta a los que pueden registrarse en la ciencia, la economía, e incluso en la misma política. Y de entre ellos, los del orden familiar son los más lentos de todos.

Así, puede observarse que si bien las responsabilidades de las mujeres

se han incrementado en la esfera pública, en el interior de sus hogares aún no se dan los cambios necesarios para reasignar funciones y modificar *roles*.⁶

Tradicionalmente, dentro de una familia se atribuía a la mujer la función de cuidar del hogar y de los hijos, y al hombre la de proveer el sustento económico. Las evidencias demuestran que en el ámbito práctico esta distribución de funciones cada vez se hace menos nítida: más mujeres proveyendo el sustento económico, más hombres compartiendo los quehaceres domésticos.

Como un intento de acelerar y consolidar el cambio respecto a la perspectiva de género que favorecerá a todos los integrantes de las familias, se proponen las siguientes reformas constitucionales, a los códigos civiles y demás legislación pertinente:

- a) Elevar a rango constitucional los derechos naturales de la familia, bajo el entendido de que la misma sólo podrá lograr su cometido social a través de la participación conjunta de hombres y mujeres.
- b) Establecer la corresponsabilidad del hombre y de la mujer en los asuntos del hogar.
- c) Establecer la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo respecto a la patria potestad, tutela, curatela, custodia, adopción de hijos, así como en materia de propiedad, compras, gestión,

administración, goce y disposición de bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

- d) Establecer los mismos derechos personales a favor del hombre y de la mujer para elegir profesión y ocupación, así como el lugar de residencia de la familia.
- e) Incluir medidas de acción afirmativa a favor de las familias cuya jefatura recaiga en mujeres.
- f) Simplificar y hacer más humanos los procedimientos para la adopción.

V. Educación

Entre la población de 8 a 14 años, el porcentaje de las niñas que no saben leer y escribir (4.4%) es ligeramente inferior al de los niños (5.3%). El analfabetismo nacional ha disminuido notoriamente, su tasa actual es de 10.8%. Sin embargo, sigue siendo desfavorable para las mujeres a quienes les corresponde el 12.9%, mientras que a los varones el 8.0%.⁷

Al igual que con la alfabetización, las diferencias del nivel de escolaridad entre hombres y mujeres se agranda en las generaciones de mayor edad. El grupo de mujeres que actualmente tiene entre 50 y 54 años (nacidas entre 1946-1950) cuentan con 1.4 años menos de estudio que los hombres nacidos en ese mismo lapso. En cambio, entre las mujeres de 16 a 19 años (nacidas entre 1981-1984) la diferencia, aunque mínima, es favorable a ellas con 0.2 años más de estudio.⁸

⁵ Coleman, James S., *Foundation of Social Theory*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1990, p. 300.

⁶ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), *Familias mexicanas*, México, 1999, p. VII.

⁷ INEGI, *Mujeres y hombres en México*, 4a. ed., México, 2000, pp. 11, 118-121

⁸ INEGI, *Encuesta de la dinámica demográfica*, México, 1997, p. 134.

La disparidad entre los años de escolaridad de las mujeres y de los hombres se incrementa en las poblaciones indígenas y rurales. A escala nacional y en lo relativo a la primaria, el 28.8% de los hombres no la terminaron, y el 33.1% de las mujeres se encuentran en la misma situación.⁹

Al nivel de secundaria la diferencia por sexo se amplía, las mujeres de 15 años o más con al menos un grado aprobado de secundaria constituyen el 20.3% y los hombres el 23.7%. En el nivel medio superior, el porcentaje de eficiencia terminal de las mujeres (44.9%) es superior al de los hombres (34.5%).¹⁰

En el nivel superior de educación el 8.24% de las mujeres cuenta con este grado, así como el 12.23% de los hombres.¹¹

Al mismo tiempo, los libros de texto, planes, programas y contenidos educativos no están contrarrestando, como se requiere, la cultura que promueve una diferenciación obligada de papeles masculino y femenino. A las mujeres se les impide escoger libremente actividades y formas de vida, y se les orilla desde pequeñas a destinar su tiempo sólo a los trabajos domésticos del grupo familiar. Los libros de texto y programas educativos conservan estereotipos sexuales. Niños y niñas aprenden habilidades, destrezas y valores diferenciales, al hombre se le educa para el poder, la competencia, el dominio y la fuerza, para que se apropie y construya la

cultura; contrariamente, a la mujer se le educa para ser madre, para dar afecto, servir y cuidar a los demás.

Señalados sólo los principales problemas en materia educativa, se enumeran las siguientes propuestas legislativas, a fin de modificar la legislación pertinente:

- a) Asignar de manera obligatoria dentro del presupuesto nacional, un porcentaje destinado específicamente a la educación de la mujer.
- b) Establecer sanciones específicas, en lo personal y en lo institucional, contra quienes discriminen en razón del sexo, el acceso igualitario a los programas de estudio, exámenes, personal docente, locales o equipos escolares.
- c) Fijar los mecanismos apropiados para el reconocimiento oficial de la educación no formal de la mujer adulta.
- d) Establecer que un porcentaje de las becas que las instituciones de educación están obligadas a otorgar, sean mayoritariamente a favor de mujeres, con la correspondiente sanción personal e institucional en caso de incumplimiento.
- e) Establecer que el servicio social obligatorio, como requisito previo para la obtención de un título profesional, sea dirigido preferentemente a favor del desarrollo educativo de las mujeres.

f) Establecer la prohibición de usar estereotipos de lo femenino o masculino, así como la sanción correspondiente en caso de incumplimiento en los libros de texto, planes, programas o contenidos educativos.

VI. Trabajo

La tasa de participación económicamente activa femenina ha aumentado considerablemente en los últimos años, lo que no necesariamente significa una mejor situación de las mujeres. Dicha tasa se sitúa en el 36.81%, mientras la masculina en el 78.27%.¹²

Con este porcentaje de participación femenina, México se encuentra por debajo del promedio mundial, que es de 40.2%.¹³

No obstante, el patrón de inserción de las mujeres en la actividad económica se ha modificado considerablemente. A diferencia de lo que se observaba en el pasado, las tasas de participación más altas se dan en las edades centrales que abarcan de los 20 a los 49 años.¹⁴

En estas edades, la mayoría de las mujeres mexicanas se encuentran unidas y han tenido o están teniendo a su descendencia, de donde el 61.5% de la población económicamente activa femenina tiene hijos.¹⁵

En lo que se refiere al estado civil, la mayor participación la tienen las mujeres divorciadas, con 74%, le siguen las separadas, con 63.6%, y las solteras, con 40.4%.¹⁶

⁹ INEGI, *Mujeres y hombres en México*, cit., nota 7, p. 126.

¹⁰ *Ibidem*, p. 129.

¹¹ INEGI, *Estados Unidos Mexicanos. Censo de población y vivienda. Resultados definitivos. Tabulados básicos*, México, 1995, p. 397.

¹² INEGI, *Estadísticas de empleo con enfoque de género*, México, 2000, p. 9.

¹³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre desarrollo humano*, España, 1998; Lore Mascher, Inge, «Las mujeres y el empleo», *Este País*, núm. 105, diciembre de 1999, p. 51.

¹⁴ INEGI, *Estadísticas de empleo con enfoque de género*, cit., nota 12, p. 12.

¹⁵ INEGI, *Mujeres y hombres en México*, cit., nota 7, p. 168.

¹⁶ *Ibidem*, p. 167.

En México, del total de la población ocupada que trabaja y hace quehaceres domésticos, el 68.88% no cuenta con prestaciones sociales.¹⁷

Hacer compatible la vida familiar con la profesional exige esfuerzos a muchos niveles, entre otros: encontrar mecanismos alternos que presten el servicio de guardería, y hacer compatibles los horarios de la educación preescolar y básica con los horarios laborales de padres y madres.¹⁸

Entre las prestaciones sociales se encuentra el servicio de guardería, pero hasta 1998 existían sólo 481, las cuales son insuficientes.

En materia laboral, la mujer sufre de diversos tipos de discriminación. Éstas van desde los requisitos que se le piden para ingresar a un trabajo (tales como certificado de no embarazo, estado de soltería, edad, etcétera) hasta la remuneración que recibe por su trabajo, y los distintos tipos de hostigamiento sexual a los que se ve expuesta.

La Constitución política de México y la Ley Federal del Trabajo prohíben la discriminación en el trabajo, sin embargo no existen los medios jurídicos necesarios para evitar o sancionar las prácticas discriminatorias que se realizan en perjuicio de la mujer, por lo que se propone lo siguiente:

a) Modificar la Ley Federal del Trabajo incluyendo un capítulo que contenga las normas protectoras de la organización y desarrollo de la familia, en el cual, en igualdad de circunstancias y sin estereotipos

de ninguna especie, se concedan derechos específicos incluyendo licencias y prestaciones de maternidad o paternidad, tanto a las madres como a los padres trabajadores para que puedan asumir con responsabilidad sus obligaciones familiares.

b) Modificar la Ley Federal del Trabajo y demás legislación pertinente en relación a la igualdad de derechos laborales de la mujer, ya reconocidos, pero que no se cumplen en la práctica, para tal efecto habrá de definir la discriminación laboral contra la mujer, no sólo prohibiéndose sino estableciendo todo un régimen de sanciones e indemnizaciones para los casos en que se quebrante el principio de igualdad, y determinar que por discriminación laboral contra la mujer se entenderá: exigirle certificado de ingravidez para la obtención de un empleo, negarle la admisión a un empleo: por ser mujer, por estar embarazada, por pertenecer a un estado civil determinado, o por tener hijos menores; despedirla de su empleo o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie a él cuando se embarace, cambie de estado civil o tenga a su cuidado hijos menores; retribuirle con un salario inferior al que se pague a otro por trabajo de igual valor, hostigarla sexualmente, menoscabar sus derechos de recibir capacitación y adiestramiento en función a su género.

c) Establecer incentivos especiales a favor de aquellas instituciones productivas o educativas que ofrezcan cursos de capacitación

y adiestramiento para el trabajo dirigidos a las mujeres.

VII. Salud

Hasta hace poco tiempo las enfermedades no se asociaban a los distintos sexos. Con excepción de las correspondientes al aparato reproductor, hombres y mujeres parecían susceptibles de padecer las mismas enfermedades.

Analizar con perspectiva de género el ámbito de la salud permitirá hacer evidentes las causas derivadas de prácticas culturales que determinan enfermedades diferenciadas para hombres y mujeres, y dará la posibilidad de proponer acciones de prevención desde el ámbito social, lo cual reducirá el gasto en salud que el Estado debe erogar.

Es necesario desagregar los datos para conocer con precisión todo lo relativo a la salud de las mujeres. Por ejemplo, los egresos hospitalarios indican una mayor atención a mujeres (68.1 %), pero aquí pueden estar incluidos los ingresos por parto.¹⁹

En el caso de las enfermedades, entre la población de 10 años y más, son las mujeres las que reportan un mayor monto de incidencia en enfermedades: 15 de cada 1,000 mujeres presentan malestar o enfermedad.²⁰

Las mujeres se ven afectadas por enfermedades distintas a las de los hombres, sobre todo en las crónicas degenerativas.

Uno de los problemas más serios en relación con las enfermedades de las mujeres es la manera como

¹⁷ *Ibidem*, p. 245.

¹⁸ *Ibidem*, p. 193.

¹⁹ Comisión Nacional de la Mujer, Programa Nacional de la Mujer. Alianza para la igualdad, *Informe de avances de ejecución*, México, Secretaría de Gobernación, 8 de marzo de 2000, p. 14.

²⁰ INEGI, *Mujeres y hombres en México*, cit., nota 7, p. 63.

están concebidos los programas oficiales de salud para ellas. Estos programas están más orientados a la curación que a la prevención. El 5% del gasto público se destina a los servicios preventivos, mientras que los curativos absorben el 64%.

Las causas de mortalidad en las mujeres se encuentran íntimamente relacionadas con la cobertura o el acceso a los servicios de salud y con la calidad de la atención médica recibida por la paciente en cada una de las etapas de la gestación, lo que a su vez se asocia con la mortalidad infantil.

Se propone modificar la Ley General de Salud y demás legislación pertinente en materia de salud -federal o estatal- a fin de:

- a) Establecer la obligación de que cualquier actividad de planeación, normatividad, seguimiento, evaluación, educación y comunicación relacionada con la salud se haga desde una perspectiva de género.
- b) Implementar mecanismos de supervisión y quejas de los servicios médicos públicos o privados prestados a mujeres.
- c) Incluir como parte de la atención materno-infantil el derecho de la mujer a recibir una alimentación adecuada, especialmente durante el embarazo y la lactancia.
- d) Elevar a rango constitucional el derecho a la vida, desde la misma concepción.
- e) Garantizar la prestación de servicios a las parejas infértiles, o en riesgo preconcepcional.

f) Garantizar la prestación de servicios y la atención del climaterio y la condición posmenopáusica, poniendo especial énfasis en la atención preventiva.

g) Considerar ilícito el consentimiento otorgado por la paciente en las 36 horas consecutivas al posparto para la aplicación del dispositivo intrauterino o de la salpingoclasia.

h) Incluir el consentimiento informado por escrito como requisito para la inserción del dispositivo intrauterino.

VIII. Participación en el ejercicio del poder y en la toma de decisiones

La participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones, no sólo es una exigencia básica de justicia o democracia, sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer... sin la participación activa de la mujer y la incorporación de su punto de vista, a todos los niveles, no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.²¹

A escala mundial, las mujeres sólo han alcanzado el 10% de los escaños en los órganos legislativos, y un porcentaje aún menor en cargos de nivel ministerial.²²

En México, el 86.3% de los cargos superiores del sector público corresponde a hombres y el 13.7% a mujeres.²³

El hecho de que haya una proporción tan baja de mujeres

entre las personas encargadas de tomar decisiones económicas y políticas obedece a la existencia de barreras culturales y estructurales, las cuales deben superarse mediante la adopción de acciones afirmativas.

En términos generales puede concluirse que la presencia de la mujer en la toma de decisiones es creciente, pero que persisten prejuicios y barreras culturales que impiden su desenvolvimiento. En el mejor de los casos, la ubican en áreas consideradas extensión de sus responsabilidades tradicionales. Por ello, es indispensable aplicar acciones afirmativas que propicien su autovaloración y ayuden a la toma de conciencia de su capacidad para intervenir y participar en la gestión pública y en la toma de decisiones.

Se propone modificar las leyes electorales, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás legislación pertinente -federal o estatal- a fin de:

- a) Establecer mínimos obligatorios de participación femenina en los equipos encargados de la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.
- b) Prohibir que los cargos para un mismo sexo en la administración pública -federal, estatal y municipal- excedan del 50%.
- c) Establecer la obligación de que los estatutos de los partidos políticos contemplen un apartado especial programático para la mujer.
- d) Establecer la obligación de que el 50% de los candidatos

²¹ Organización de las Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer* (celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995); San José, Costa Rica, El Centro, 1998, parágrafo 181, pp. 158 y 159.

²² *Ibidem*, p. 159.

²³ *Conmujer, Las mujeres en la toma de decisiones*, 1998; INEGI, *Mujeres y hombres en México*, cit., nota 7, p. 258.

propietarios (y no sólo suplentes) presentados por partidos políticos para cargos de elección popular sean mujeres.

- e) Establecer que en los cursos de capacitación electoral dados por organismos oficiales (como el Instituto Federal Electoral) se incluya el tema de la participación política de la mujer y la conveniencia democrática de su incremento.

IX. Medios de comunicación

La importancia de los medios de comunicación en el mundo actual es innegable, por esta razón es necesario que ellos ayuden a eliminar la cultura de la discriminación, opresión y denigración de las mujeres.

Más del 96% de los hogares, en el ámbito nacional, tiene al menos un aparato de radio, y cerca del 87% posee como mínimo un televisor.²⁴

Diversas investigaciones han demostrado que los mensajes difundidos por los medios de comunicación contribuyen a mantener y perpetuar los roles de género asignados a las mujeres (de esposa-madre-ama de casa), así como su valoración por su cuerpo, su belleza, u otras características consideradas femeninas como la ternura, la pasividad o la seducción.²⁵

Se concluye, entonces, que en el país falta mucho para ver satisfecha la necesidad de que los medios de difusión masiva contribuyan al cambio de actitudes y pautas culturales que obstaculizan la participación y el desarrollo

pleno de la mujer. Razón por la cual se hacen las siguientes propuestas para modificar la Ley Federal de Radio y Televisión y demás legislación pertinente:

- a) Prohibir y en su caso sancionar el uso de la imagen femenina como objeto sexual o de servicio, muy especialmente en los contenidos de los mensajes publicitarios.
- b) Prohibir y en su caso sancionar el uso sexista del lenguaje.
- c) Prohibir y en su caso sancionar la exhibición del maltrato a la mujer, si no se menciona también el perjuicio social que genera.
- d) Establecer la obligatoriedad de que un porcentaje del tiempo que corresponde al Estado sea utilizado para tratar asuntos del género.
- e) Establecer la obligatoriedad de que los medios de comunicación elaboren códigos de conducta y reglamentaciones internas según los cuales la niña y la mujer sean presentadas en forma positiva.
- f) Establecer que los cargos de dirección, diseño y ejecución de políticas en los medios de comunicación masiva no excedan del 50% para un mismo sexo.

X. Medio ambiente

...la protección del medio ambiente y la justicia social exigen la participación de la mujer en el

desarrollo económico y social en igualdad de oportunidades, y la participación plena de mujeres y hombres en calidad de agentes y de beneficiarios de un desarrollo sostenible centrado en la persona.²⁶

La función de la mujer es fundamental para la protección del medio ambiente porque, en especial, las mujeres indígenas, campesinas o rurales, tienen conocimientos especiales de vínculos ecológicos, ya que mientras el hombre trabaja en lugares lejanos, ellas generalmente permanecen velando por la obtención y distribución adecuada de los recursos naturales dentro del hogar. Y con los recursos naturales que facilitan a su familia también transmiten patrones de conducta al respecto.²⁷

En 1994 se creó la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (Semarnap) y dentro de ella se estableció una dirección de área de Género y Medio Ambiente.

A fin de incentivar las medidas que ya han empezado a adoptarse en el país sobre el tema, proponemos modificar la legislación pertinente -sea federal o estatal- para:

- a) Establecer la obligación de que cualquier actividad de planeación, normatividad, seguimiento, evaluación, educación y comunicación relacionada con el medio ambiente, se haga desde una perspectiva de género.
- b) Establecer garantías eficientes al pleno ejercicio del derecho de

²⁴ IBOPE AGB, *National Establishment Survey 96*, México, IBOPE AGB México, 1996; Gómez Palacio y Campos, Carlos, *Comunicación y educación en la era digital. Retos y oportunidades*, México, Diana, 1998, p. 89.

²⁵ Bustos Romero, Olga L., "Visiones y percepciones de mujeres y hombres como receptoras (es) de telenovelas", en Tarrés, María Luisa (comp.), *La voluntad de ser. Mujeres en los noventa*, México, El Colegio de México, 1997, p. 113.

²⁶ Organización de las Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, cit., nota 21, p. 17.

²⁷ *Ibidem*, pp. 205 y 206.

las mujeres sobre los recursos naturales.

- c) Incluir medidas de acción afirmativa a favor de las mujeres para su acceso a los puestos de toma de decisiones en materia ambiental.
- d) Establecer que el servicio social obligatorio, como requisito previo para la obtención de un título profesional, sea dirigido preferentemente a favor de la protección del medio ambiente.

XI. Mujer indígena, campesina o rural

Las mujeres indígenas sufren una triple discriminación: por ser mujeres, por ser indígenas y por ser pobres. Su pertenencia a estos sectores marginados tiene un efecto multiplicador de la violencia y la discriminación.

Con una población como la mexicana, por cuyas venas la sangre indígena siempre corre en mayor o menor medida, se hace indispensable un criterio identificador respecto a los grupos étnicos. Para tal efecto se ha seguido el criterio lingüístico, es decir, el hecho de hablar o no una lengua indígena.²⁸

Conforme a este criterio, existen 5.5 millones de hablantes de lengua indígena, cantidad que representa el 6.9% del total de la población mexicana de 5 años y más.²⁹

En nuestro medio existe la tendencia a abordar la problemática indígena, campesina y rural de manera conjunta, lo que si bien en sentido estricto es improcedente, para efectos

prácticos resulta del todo justificable, porque muchos aspectos de su realidad, como la marginación y la extrema pobreza, les son comunes.

Del total de la población femenina mexicana, el 26% reside en localidades rurales y más del 40% son menores de 15 años. De entre las mujeres rurales, el 17% son hablantes de lengua indígena.³⁰

En México existen 40 millones de pobres, de los cuales 26 están en extrema pobreza. El 59.2% de los hogares en extrema pobreza se encuentra en áreas rurales.³¹

Para mejorar esta situación se propone modificar las leyes de educación y demás legislación pertinente -federal o estatal- a fin de:

- a) Facilitar su acceso a nuevas tecnologías y a sistemas de comercialización y de crédito.
- b) Fomentar la creación y el funcionamiento, como redes operativas, de instituciones -gubernamentales y no gubernamentales- que promuevan la comercialización del trabajo artesanal realizado por mujeres.
- c) Instrumentar la creación de centros artesanales para dar empleo a la mujer indígena, campesina y rural, y promover sus productos.
- d) Establecer que el servicio social obligatorio, como requisito previo para la obtención de un título profesional, sea dirigido preferentemente a favor del desarrollo educativo de las

mujeres, brindando algún tipo de estímulo para cuando con dicho servicio se mejore la educación de las mujeres indígenas, campesinas o rurales.

- e) Señalar en todos los ordenamientos legales la obligación de que en aquellas entidades federativas donde predominen comunidades indígenas, se ponderen debidamente los posibles efectos de la aplicación de las leyes según sean las costumbres e idiosincrasia de tales comunidades.

XII. Conclusión

Los cambios radicales que la sociedad está experimentando, nos exigen adecuar los marcos normativos para que ayuden a provocar ciertas conductas entre las personas, a fin de lograr que la sociedad adquiera una nueva cultura y se eliminen determinados actos que ya se consideran injustos o iniquitativos y que a su vez puedan ser sustituidos por otros que se consideren positivos.

Las leyes pueden ayudar a inducir a las personas a comportarse en las formas deseadas, y las sanciones estipuladas en ellas pueden motivar indirectamente a conseguir tal objetivo.

En época de cambios acelerados sucede, como decía Gallegos Rocaful, que muchas leyes dejan de expresar verdades y muchas verdades no se expresan todavía en leyes y esta es nuestra realidad respecto a las mujeres mexicanas, por lo que se considera la revisión de nuestro marco normativo con este enfoque particular.

²⁸ INEGI, *Mujeres y hombres en México*, cit., nota 7, p. 327.

²⁹ *Ibidem*, p. 329.

³⁰ Comisión Nacional de la Mujer, Programa Nacional de la Mujer. Alianza para la Igualdad, *Informe de avances de ejecución*, cit., nota 19, p. 19.

³¹ *Ibidem*, p. 15.

XIII. Bibliografía general

1. Libros

AGUIRRE, Alejandro, "La mortalidad materna en los años noventa", *Este País*, núm. 108, marzo de 2000.

AGUIRRE ZURITA, Patricia *et. al.*, *Salud reproductiva y violencia contra la mujer. Un análisis desde la perspectiva de género*, Monterrey, México, versión mimeo, 1996.

ALCÁNTARA, Adriana, "Salud en México. El SIDA: evolución reciente", *Este País*, núm. 105, diciembre de 1999.

ASOCIACIÓN MEXICANA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES A. C., "Violencia en la familia", *Este País*, núm. 64, julio de 1995.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ANUIES), *Participación de la mujer en las áreas de estudio de nivel licenciatura*, ANUIES, Estadísticas de la Educación, 1980-1998.

BELL, Daniel, *Las contradicciones culturales del capitalismo*, Madrid, Alianza Universitaria, 1998.

BERMAN, Sabina *et. al.*, "Mujeres: un debate abierto", *Letras Libres*, núm. 10, abril de 2000.

BUSTOS ROMERO, Olga L., "Visiones y percepciones de mujeres y hombres como receptoras (es) de telenovelas", en Tarrés, María Luisa (comp.), *La voluntad de ser. Mujeres en los noventa*, México, El Colegio de México, 1997.

CAREAGA PÉREZ, Gloria, "Derechos humanos de las mujeres y las niñas", en VARIOS AUTORES, *Las mujeres mexicanas en el tercer milenio*, México, Coordinación de Mujeres de Organizaciones Civiles por un Milenio Feminista, 2000.

CASTILLO, Laura Elisa, "La violencia contra la mujer", en VARIOS AUTORES, *Las mujeres mexicanas en el tercer milenio*, México, Coordinación de Mujeres de Organizaciones Civiles por un Milenio Feminista, 2000.

COLEMAN, James S., *Foundation of Social Theory*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1990.

COMISIÓN NACIONAL DE LA MUJER, *Ejecución de la plataforma de acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Informe de México. Resumen ejecutivo*, México, versión mimeo, mayo de 2000.

PROGRAMA NACIONAL DE LA MUJER Y ALIANZA PARA LA IGUALDAD, *Informe de avances de ejecución*, México, Secretaría de Gobernación, 8 de marzo de 2000.

CONCHA, Aida Leonor, «La mujer y la pobreza», *Las mujeres mexicanas en el tercer milenio*, México, Coordinación de Mujeres de Organizaciones Civiles por un Milenio Feminista, 2000.

Conferencia sobre el medio ambiente y el desarrollo, celebrada en el seno de la Organización de las Naciones Unidas en 1992, en la ciudad de Río de Janeiro.

Conferencia sobre la población y el desarrollo, celebrada en el seno de la Organización de las Naciones Unidas en 1994, en la ciudad de El Cairo.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en el seno de la Organización de Estados Americanos el 6 de junio de 1995, en la ciudad de Belém do Pará, para entrar en vigor el 12 de diciembre de 1998. México lo ratificó el 12 de noviembre de 1998 (*Diario Oficial de la Federación*, 19 de enero de 1999).

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en el seno de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 en la ciudad de Nueva York, para entrar en vigor el 3 de septiembre de 1981. México la ratificó el 23 de marzo de 1981 (*Diario Oficial de la Federación*, 12 de mayo de 1981).

COORDINACIÓN NACIONAL DEL PAN, *Realidad de la mujer mexicana y propuestas de solución del Partido Acción Nacional*, México, Coordinación Nacional del PAN, 1997.

Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en el seno de la Organización de las Naciones Unidas en 1995, en la ciudad de Copenhague.

DELGADO BALLESTEROS, Gabriela, "Equidad genérica en el magisterio", *Revista Casa del Tiempo*, vol. 14, núm. 55, septiembre de 1996.

- ESPÍN LÓPEZ, Julia *et. al.*, *Análisis de recursos educativos desde la perspectiva no sexista*, Barcelona, Laertes, 1996.
- ESPINOSA, Gisela *et. al.*, *Investigación sobre salud re productiva en México: los programas, los procesos, los recursos financieros*, México, Foro Nacional de Políticas de Población, 1999.
- FERNÁNDEZ PONCELA, Ana María, "Mujeres jóvenes: ¿nuevas perspectivas políticas?", *Revista Casa del Tiempo*, México, núm. 13, febrero de 2000.
- FRADE, Laura, "La mujer y la economía", *Las mujeres mexicanas en el tercer milenio*, México, Coordinación de Mujeres de Organizaciones Civiles por un Milenio Feminista, 2000.
- FUKUYAMA, Francis, *La gran ruptura. La naturaleza humana y la reconstrucción del orden social*, México, Atlántida, 1999.
- GÓMEZ MAGANDA, Guadalupe, *Mujer y política. La lucha por la igualdad en México*, México, Comisión Nacional de la Mujer, s. a.
- GÓMEZ PALACIO y CAMPOS, Carlos, *Comunicación y educación en la era digital. Retos y oportunidades*, México, Diana, 1998.
- GONZÁLEZ, Lucero y ÁLVAREZ, Diana, "La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones", *Las mujeres mexicanas en el tercer milenio*, México, Coordinación de Mujeres de Organizaciones Civiles por un Milenio Feminista, 2000.
- GRUPO DE APOYO ACADÉMICO A PROGRAMAS DE POBLACIÓN, "Adolescencia y maternidad sin riesgo", *Este País*, núm. 105, diciembre de 1999.
- GUZMÁN, José Teódulo, *Alternativas para la educación en México*, 3a. ed., México, Gernika, 1991.
- HERNÁNDEZ CASTILLO, R. Aída, "Distintas maneras de ser mujer: ¿ante la construcción de un nuevo feminismo indígena?", *Revista Memoria*, núm. 132, febrero de 2000.
- INEGI, *Diferencias de género en las aportaciones al hogar y en el uso del tiempo*, México, INEGI, 2000.
- , *Estados Unidos Mexicanos. Censo de población y vivienda 1995*. Resultados definitivos. Tabulados básicos, México, INEGI.
- , *Estadísticas de empleo con enfoque de género*, México, INEGI, 2000.
- , *Las familias mexicanas*, México, INEGI, 1999.
- *Mujeres y hombres en México*, México, INEGI, 1997.
- , *Mujeres y hombres en México*, 4a. ed., México, INEGI, 2000.
- , *Violencia intrafamiliar*, México, INEGI, 2000.
- Y SECRETARÍA DEL TRABAJO y PREVISIÓN SOCIAL, *Encuesta Nacional de Empleo de 1998*, México, INEGI, 1999.
- Y UNIFEM, *La mujer mexicana: un balance estadístico al final del siglo XX*, México, INEGI, 1995.
- LÓPEZ, Frine, "La mujer y el medio ambiente", *Las mujeres mexicanas en el tercer milenio*, México, Coordinación de Mujeres de Organizaciones Civiles por un Milenio Feminista, 2000.
- LÓPEZ, Guadalupe, "Educación y capacitación de la mujer", *Las mujeres mexicanas en el tercer milenio*, México, Coordinación de Mujeres de Organizaciones Civiles por un Milenio Feminista, 2000.
- LORE MASCHER, Inge, "Desarrollo social. Pobreza en México", *Este País*, núm. 102, septiembre de 1999.
- , "Las mujeres y el empleo", *Este País*, núm. 105, diciembre de 1999.
- , "Métodos anticonceptivos. Conocimiento y uso entre la población femenina", *Este País*, núm. 104, noviembre de 1999.
- MONTESINOS, Rafael, "La masculinidad: la cultura y las tendencias genéricas en el México contemporáneo", *Revista Casa del Tiempo*, época III, vol.II, núm. 13, febrero de 2000.
- NEGROPONTE, Nicholas, *Ser digital*, México, Océano, 1996.
- NOVOA PENICHE, Rosario, "Prioridades de atención para la mujer en el Distrito Federal", *Este País*, núm. 108, marzo de 2000.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, *Convenio Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor*, dado en Ginebra el 29 de junio de 1951 y con vigencia desde el 25 de mayo de 1953. México lo ratificó el 24 de agosto de 1952 (*Diario Oficial de la Federación* de 9 de octubre de 1952).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, San José, Costa Rica, El Centro, 1998.

ORNELAS, Carlos, *El sistema educativo mexicano. La transición de fin de siglo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, *Así nació Acción Nacional. Declaración de principios, acta constitutiva y programa mínimo de acción política*, México, EPESSA, 1990.

-, *Realidad de la mujer mexicana y propuestas de solución del Partido Acción Nacional*, México, Promoción Política de la Mujer, 1997.

PENICHE, Sandra, "La mujer y la salud", *Las mujeres mexicanas en el tercer milenio*, México, Coordinación de Mujeres de Organizaciones Civiles por un Milenio Feminista, 2000.

PÉREZ Luño, A. E., "Delimitación conceptual de los derechos humanos", *Los derechos humanos. Significación, estatuto jurídico y sistema*, Sevilla, Ediciones de la Universidad de Sevilla, 1979.

PODER EJECUTIVO FEDERAL, *Programa Nacional de la Mujer. Alianza para la igualdad, 1995-2000*, México, Secretaría de Gobernación, 1996.

"Relatoría de las mesas de trabajo", *Gaceta Parlamentaria*, México, núm. 0, Cámara de Diputados, 12 de marzo de 1998 (Primer Parlamento de Mujeres de México, celebrado el 7 y 8 de marzo de 1998 en el recinto parlamentario de San Lázaro).

SARTORI, Giovanni, *Homo Videns. La sociedad teledirigida*, México, Taurus, 1999.

TOUSSAINT, Florence, "Los medios mexicanos en el proceso democratizador: cómo pueden contribuir a éste las mujeres periodistas" (Centro de documentación CIMAC, 1997), en LOVERA, Sara, "La mujer y los medios de comunicación", *Las mujeres mexicanas en el tercer milenio*, México, Coordinación de Mujeres de Organizaciones Civiles por un Milenio Feminista, 2000.

ULLOA, Manuel y LATAPÍ SARRE, Pablo, "La educación de los adultos", en LATAPÍ SARRE, Pablo (coord.), *Un siglo de educación en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, t. II.

2. Internet

ABIHAGGLE, Gabriela, «Cuidado: mujeres en riesgo de contraer el VIH», en http://11msn.salud.com/mujeres/sm_3344.html Agencia de Noticias EFE, 1999, en <http://www.wefe.es/lensuaes3.asp>

CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, "Fecundidad y procesos de difusión. Los roles de género en el ámbito familiar", en <http://www.conapo.gob.mx/sitdemo98/fecundida2.html>

-, "Situación demográfica de México. Salud de la mujer y maternidad sin riesgo", en <http://www.conapo.gob.mx/sit98/salud4.html>

CHAPELA, Luz María, *Consejo Nacional de Población, Cuadernos de Población*, 2000, en <http://www.conapo.gob.mx/comunicacionsoc/abril/-990409.html>

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF), "Maternidad sin riesgo", Conferencia Internacional sobre Maternidad sin Riesgo celebrada en Nairobi en 1987. Puede verse en <http://www.unicef.org/spanish/saje/>

INEGI, «Resultados preliminares del XII Censo General de Población y Vivienda 2000», en <http://www.inegi.gob.mx/dijusion/espanol/acerca-mexico/facermex.html>

MARQUÉS, Ricardo, "Taller de ecología humana y desarrollo sostenible", 2000, en <http://faraday.us.es/~ricardo/Faller.html#desarrollo>

SÁNCHEZ, Vicente, "El programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente", en <http://www.usach.cl/ima/Sanchez.html>

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, «Estructura y organización del sistema educativo», 2000, en <http://www.sep.gob.mx/sen2/estructura/estructura.html>

-, "Estructura y organización del sistema educativo", 1999, en <http://sep.gob.mx/p4.html>

-, "Descripción gráfica del Sistema Educativo Nacional", 2000, en <http://www.sep.gob.mx/sen2/descripcion/descripcion.html>
UNIFEM, Oficina Regional de México, Centroamérica, Cuba y República Dominicana, sección "Noticias", 2000, en <http://www.un.org.-mx/unifem/>

VERNON, Ricardo Rafael *et. al.*, "La anticoncepción de emergencia como elemento de la atención a víctimas de violación", 2000, en http://www.hsph.harvard.edu/Organizations/healthnet/_Spanish/course/sesion7/-vernon.html

<http://www.anuies.mx/Oppestadis.html>

3. Legislación

Código Civil del Distrito Federal, 30 de agosto de 1928.

Código Civil del Estado de Nuevo León, promulgado en 1935.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, promulgado el 14 de agosto de 1990.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 1917. "Decreto por el que se reforma el artículo 4o. constitucional", *Diario Oficial de la Federación*, 31 de diciembre de 1974.

"Decreto por el que se reforman los artículos 167-171 del Código Civil del Distrito Federal", *Diario Oficial de la Federación*, 31 de diciembre de 1974.

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, promulgada el 26 de junio de 1996.

Ley Federal de Radio y Televisión, promulgada el 8 de enero de 1960.

Ley Federal del Trabajo, promulgada el 23 de diciembre de 1969.

Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, promulgado el 16 de octubre de 1997.